

## REGLAMENTO (CE) N° 839/95 DEL CONSEJO

de 10 de abril de 1995

por el que se modifica la lista de países del Anexo I del Reglamento (CE)  
n° 519/94

95/80376

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y,  
en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 519/94 del  
Consejo, de 7 de marzo de 1994, relativo al régimen  
común aplicable a las importaciones de determinados  
países terceros<sup>(1)</sup>, se aplica a las importaciones de los  
productos originarios, entre otros países, de Estonia, de  
Letonia y de Lituania ;Considerando que la Comunidad ha firmado acuerdos de  
libre comercio con Estonia, Letonia y Lituania, países que,  
por otra parte, han puesto en marcha un programa impor-  
tante de reformas económicas encaminado a garantizar su  
transición a la economía de mercado ;Considerando que, por consiguiente, procede establecer  
que, a partir de la entrada en vigor de dichos acuerdos,  
estos países queden excluidos del ámbito de aplicación  
del Reglamento (CE) n° 519/94,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*En el Anexo I del Reglamento (CE) n° 519/94, se  
suprimen Estonia, Letonia y Lituania.*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día  
siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las  
Comunidades Europeas*.Será aplicable a partir de la fecha de entrada en vigor de  
los acuerdos de libre comercio celebrados respectivamente  
entre los países mencionados en el artículo 1 y la Comu-  
nidad.El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable  
en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 10 de abril de 1995.

*Por el Consejo**El Presidente*

A. JUPPÉ

<sup>(1)</sup> DO n° L 67 de 10. 3. 1994, p. 89.